

PLAN DE AYUTLA.

Los gefes, oficiales é individuos de tropa que suscriben, reunidos por citacion del Sr. coronel D. Florencio Villareal, en el pueblo de Ayutla, distrito de Ometepéc, del Estado libre y soberano de Guerrero:

CONSIDERANDO: Que la permanencia de D. Antonio Lopez de Santa-Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países ménos civilizados;

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre á quien tan generosa como deplorablemente se confiaron los destinos de la patria;

Que bien distante de corresponder à tan honroso llamamiento, solo ha venido à oprimir y vejar á los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideracion à la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos;

Que el plan proclamado en Jalisco y que le abrió las puertas de la república, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinion, sofocada por la arbitraria restriccion de la imprenta;

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nacion al pisar el suelo patrio, habiéndole ofrecido que olvidaria resentimientos personales y jamas se entregaria en los brazos de ningun partido;

Que debiendo conservar la integridad del territorio de la república, ha

vendido una parte considerable de ella, sacrificando á nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados despues, como sucedió á los californios;

Que la nacion no puede continuar por mas tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su ecsistencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre;

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al pais, con esclusion absoluta de cualquier otro sistema de gobierno;

Y por último, atendiendo á que la independendencia nacional se halla amagada bajo otro aspecto no ménos peligroso, por los conatos notorios del partido dominante levantado por el general Santa-Anna; usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente

PLAN.

1.º Cesan en el ejercicio del poder público D. Antonio Lopez de Santa-Anna y los demas funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, ó se opusieren al presente plan.

2.º Cuando este haya sido adoptado por la mayoría de la nacion, el general en jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Estado y territorio, para que reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al presidente interino de la República, y le sirvan de consejo durante el corto periodo de su encargo.

3.º El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender á la seguridad é independendencia nacional, y á los demas ramos de la administracion pública.

4.º En los Estados en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado de siete personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberlas reunido, el Estatuto provisional que debe regir en su respectivo Estado ó territorio, sirviéndole de base indispensable para cada Estatuto, que la nacion es y será siempre una, sola, indivisible é independiente.

5.º A los quince dias de haber entrado en sus funciones el presidente interino, convocará el congreso estrordinario, conforme á las bases de la ley que fué espedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe esclusivamente de constituir á la nacion bajo la forma de Repúbli-

ca representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2.º

6.º Debiendo ser el ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble instituto, así como de proteger la libertad del comercio interior y exterior, espidiendo à la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse, rigiendo entretanto para las aduanas marítimas el publicado bajo la administracion del Sr. Ceballos.

7.º Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes, y la gabela impuesta á los pueblos con el nombre de capitacion.

8.º Todo el que se oponga al presente plan ó prestare auxilios directos ó indirectos á los poderes que en él se desconocen, será tratado como enemigo de la independencia nacional.

9.º Se invita à los Escmos. Sres. generales D. Nicolas Bravo, D. Juan Alvarez y D. Tomas Moreno, para que puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este plan, sostengan y lleven á efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la nacion.

Ayutla, Marzo 1.º de 1854.—El coronel *Florencio Villareal*, comandante en jefe de las fuerzas reunidas.—*Estevan Sambrano*, comandante de batallon.—*José Miguel Indast*, capitan de granaderos.—*Martin Ojendiz*, capitan de cazadores.—*Leandro Rosales*, capitan.—*Urbano de los Reyes*, capitan.—*José Pinjon*, sub-teniente.—*Máximo Sosa*, sub-teniente.—*Pedro Bedoya*, sub-teniente.—*Julian Morales*, sub-teniente.—*Dionisio Cruz*, capitan de auxiliares.—*Mariano Terraza*, teniente.—*Toribio Zamora*, sub-teniente.—*José Justo Gomez*, sub-teniente.—*Juan Diego*, capitan.—*Juan Luesa*, capitan.—*Vicente Luna*, capitan.—*José Ventura*, sub-teniente.—*Manuel Momblan*, teniente, ayudante de S. S.—Por la clase de sargentos, *Máximo Gomez*.—*Teodoro Nava*.—Por la clase de cabos, *Modesto Cortés*.—*Miguel Perea*.—Por la clase de soldados, *Agustin Sanchez*.—El capitan *Cárlos Crespo*, secretario.